



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00666

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, comoquiera que el demandante le asiste razón en sus argumentos expuestos en el escrito de reposición, en especial que el día 23 de septiembre de 2021, se allegaron los escritos de contestación del extremo demandado, por lo tanto, debieron tenerse en cuenta.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, se tendrá por notificados los demandados, y en oportunidad la contestación de la demanda, como el escrito que las descorre.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. REVOCAR para **MODIFICAR** el 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que los demandados, **Johan Villamizar López y Jeaneth López Capera** se notificaron en los términos reglados del art. 301 del C.G.P., esto es mediante conducta concluyente tal y como consta a folios del expediente digital.

Seguidamente, se reconoce como abogada del extremo demandado a la profesional en derecho **Diana Alexandra López López** en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos por **Johan Villamizar López y Jeaneth López Capera**, quien realizó escritos de contestación de la demanda de manera oportuna, oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.

TERCERO: Comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda al correo electrónico consultoresabogado1927@gmail.com al apoderado demandante, **quien además presentó de manera oportuna escrito descorriendo las excepciones**, este despacho de conformidad con lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado**.

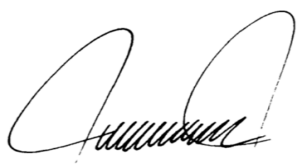
Por consiguiente, se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho:

FIJA la hora de las 11:00 a.m., del día 01 del mes de noviembre del año 2022 para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.091

Fijado hoy 6 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf